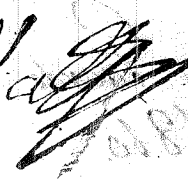

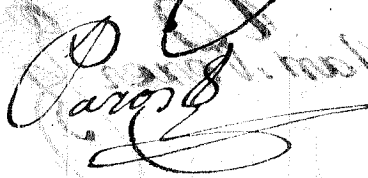
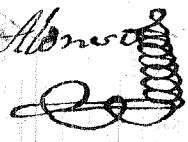
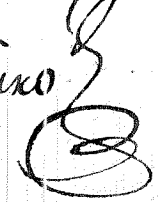


M^o
Pet enu A y, a 30 de Junio de 1810.

Convertere lo conferenciado, y enconguere
desde ahora la Adm. ^{on} de Justicia venia a Cud y just
Turant. al t^o Regy. ^o y Jor. de Mellal y Banderas
como aq. Corresponde por hacer funciones de
re Camo, y allarme a vitame deffo en el Pueblo
Recogiendo del t^o Jor. ^o los Apuntes consem.
abeseos q^o le debbera au^o Reoro. Lo Decreta
yon y Acordaron S. N. V. los ^o Jor. de Mellal y Banderas
y ena no. J. y no. S. Cud. q^o firmaron =

Perez y Melal  Martinez 

Perez  Alonso  Courcio 

Esta Ciudad ha recibidos las tres Cuentas que
Vra. Mage. la primera de D. D. V. Vellon que por disposi-
cion del Governador Franc. se entregaron p. la Construcion
de 400,000 parg de Zapatos justificada con Sei Decubol
Buia de casa heor 8,000 mt. y R. mt.

La 2.^a de los productos que se entregaron los Buey de la
Vera que se mandaron para el Subministro del Gobierno
Franc. a Companada de Cincuenta y Cinco R. que la
justifican Cuyo Cargo heor de 20,000 y bu de casa 20,000
mt. y 20,000 mt.

La 3.^a de los productos del Reino de Aquadunio
my Arbinig que ha disfrutado esta C. H. y C. Ciudad
en el mes de Abril del año proximo pasado en que Cero el
de Agua Ardunio con moribo de la Urbacion de la tres
Francos, documentada con 125,000 Cuyo Cargo
ochenta y quatro mil quinientos Sei. y nueve
y bu de casa ochenta y dos mil Seiscientos ochenta
y quatro con quinze mt. las que ha acordado para el
Inspeccion del Cavallero Capitulat D. Ignacio de
Alto y Barbeiro y del diputado del Comun o Personero

La Junta Superior de este Reyno media
del conicho lo que sigue.

Estando para llegar a este Reyno al m^o
citaxinal de Campo d. Juan^{co} habiex sonada la
que con la guerra se q. contra manifiesta el d. estado
y habiendo acordado con Junta Superior que
ciendo aq. el Gefe su Juxvel General en la C^o
Santiago, y quedando allí los voluntarios con n^o
Corona y Granad. Provinciales pasen por aora al
d. colares de Leon, a orente y Detran los Provincia
su denominacion: al Terral Taragona, y venga a
Plaza Aragon. lo participa a U. d. para su noticia,
conducantese a efecto, en inteligencia se que deben ven
suenada por el punto de Truj.

Lo que traslado a U. d. acompaña
copia del errado que se cita para su inteligencia,
y que a la llegada a esta Ciudad y durante su erra
la oficialidad y tropa se le faciliten los auxilios q
conviene. Dios que a U. d. m. d. a. C. o.
S. de Julio de 1810.

Gerardo de Cardoza

Jurisdiccia y J. mo
de la M. d. y L. C. de Betaniz.

Be. enu. l. y. extraordi. a 14 de Julio de 1810

Trátese al Libro de Acuerdos.
tengase presente al fin que se pre-
viene en lo que este Departe de
esta Ciudad y acuse su Alcald.
decretaron S. S. los señores Just.
y Regimto de esta C. N. Ciudad.

Firmas -

Mosquera

Martinez

Melendez

Varon

Alonso Cuevas

Ben. hitisho al D.º
Guardese y cumpla
y pare al D.º
Aumentando acu-
sándose el Vicio
do decreto el
D.º An. P.º Marq.º
guasil m.º y Reg.
administrand.
Int.º en esta cas.

Mosquera

Del sector 19 de Abril proximo
al Consejo de Indias Sr. D.º
Secretario de Estado y del Despacho
de Indias y Justicia Sr. D.º
Diciendo que en virtud de lo
ordenado y dejando las cosas
en el día estaban en su
los ramos de industria son
en que es mas necesario este
halló incomprido por consecuencia de la
cuados sucesos. ha tenido a bien resolver
se con lo propuesto por esta Junta Superior
seja Suprema de España e Indias permitiendo
dicha presa durante las actuales circunstancias
aguas y costas del obedienciano y decaer las
de quedar libres por ahora a la industria de
Pueblos que no se hallen demandados por
y siendo la intencion de S.º M.º no perjudicar
derechos y regalas al Duque de Medinaceli
por seguir la justa causa de la elevacion de
peñidas considerables; quere que este premio

So

San
Joaquin

Mella

Martinez

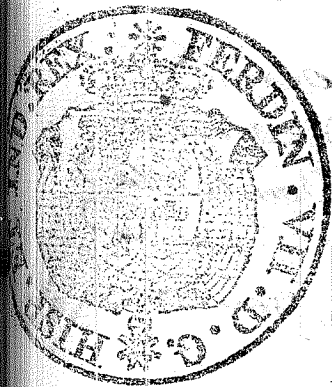
Paco

Alonso contalg.
en ch la 1.ª casa con
torial Alencor

Alcorno

El Portero de esta Ciudad convocara a
Junta para la ora de once de la mañan
na del dia once del corid. a todos los
Capitulares Provis. del comen. y Rous sin
dico exal. y Personeros a fin de ebaudar
un Informe que prev. el S.º Intendente
General de este Reino a inmi. de la orden
datada de la tenencia de Abegondo de
lo que apiontaron por Requinicion para
manutencion de las tropas francesas y
Acordar en punto a otros asuntos del Rey
publico y real serv.º lo q. correspondia y
de quedar enterados creta convocatoria
vubricaran al marg. a quemada
avena de la Cortes a la concu. de
reificaran dho. per. a la ciudad en la
Casa del S.º Capitulares de y q. a la villa
donde se ha a celebrar dho. ay.º de
la misma en veinte de Mayo de 1763
H.º de B.º

Mosquera



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

mentos de esta Ciudad a fin de que facilite inmediatamente
la entrega de la Slabes del Archivo y al mismo tiempo
las topas necesarias para alojar en aquel la tropa del
mando del Cavallero Coronel del Regimiento Provin-
cial agueda nombre esta Capital y e han subministrado
los veang de esta Ciudad y su Provincia a visado de
y Decretaron S.S.S. los señores Fiscalia y Regimiento de
e N. A. y d Ciudad y e firmas.

Mosquera ~~_____~~ Martinez ~~_____~~ Paris ~~_____~~
Correio ~~_____~~

Copia de oficio

El cavallero coronel del Regimiento Provincial a que
da me. esta Capital confha en Santiago a Diez de
corriente dice a esta Ciudad lo siguiente =

Lo que esta Ciudad trasladada a S.S.S. para que en su
Vizaid se sirba facilitar la entrega de la Slabes
del edificio de Archivo al fin que se pide, como ig-
mente en beneficio de los Vecinos de este Pueblo y can-
sadas tropas de la Provincia las topas necesarias
que les exigieron sobre que en unbo particular
espera hipronta Resolucion como que tanto
Dios Fue. a N.S.S. m. d. Betancos en unbo

Exmerada esta Junta del oficio de V. S. de esta
Isla, no obstante lo decretado que se halla el oficio
del Archib. Acordo' entregarlo a disposicion del Ca-
ballero Coronel del Provincial de esta Capital, hem-
pre que a el le acomode, y trasladar entoncez a donde
parezca lo espar que convenga en el. Y en quanto
a las tropas para Caman se tratara con dicho Jefe
lo combeniente, en alivio de esta Veung, como
didad de la tropa de su mando, como que con-
tenta al Ciudad oficio de V. S.

Dijo fue a V. S. m. a. Junta de V. S.
Julio 13 de 1810

Pico
Juan Amador

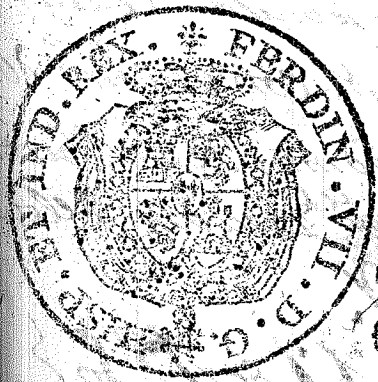
Ventura Taponez

V. S.

Ayuntamiento de esta C. y Ciudad

que en el mes de Julio de 1810 se le dio a la

Julio del 1810



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Señores Justos y Ojesim.^o de la R. A. y G. de V. de Mexico

Domingo Garcia, mayordomo padron de la finca
 de Santa Maria de Sarandony desta R. Audiencia
 para en nombre de los mas Vecinos de ella, con la
 at.^a D. n. a. cion q. debe acc. p. a V. S. y que en
 los terminos de la república hay un puente
 q. llamán de la Calle, camino R. q. viene de
 la C. de la C. de Villad e Sada conq. q. para la
 de Santiago de Berro m. d. situacione q. ayol u
 ante antigüa m. d. parte del fue contruido de
 yndia Contencia na d. r. a. p. u. r. a. n. t. e. de U. o. j. a. y
 mas mad. a. como con Portones i tablones. En la
 actualidad en este ha puente se halla notoria m. d.
 deteriorado tanto de dichas U. o. j. a. y como de las m. d.
 mad. era, amenantando fustas con frecuencia
 tanto q. Caballeria como p. q. ay de a pie y co
 rior at. no se puede para q. el Rio med. e. ad.
 cre he caudaloso, con alg. q. ay q. pueden
 traer de para q. el igual m. d. con eq. d.
 El apart. y su Vecinos comian en la ne
 cesidad de no teneren en lo t. e. m. d. de dicha finca
 tabley m. d. de q. p. u. d. an se t. r. i. q. d. o
 puente. Por lo propio q. ay de mendicant. d.
 eterna necesidad, se ve en la precision de no
 cuant. a la R. Audiencia de V. S. y. N. r. e. n. d. i. d. a. m. d.
 Sup. ca. se an. com. e. d. e. r. l. i. a. y. a. n. d.
 que en la R. Audiencia de V. S. y. N. r. e. n. d. i. d. a. m. d.

mas como may inmediata Cortar
vobles reuocacion de constitucion de
Luis de Puente, q' ad may de ser Justi.
fobas q' el suple. sup' meubir. de la
jurisdiccion de V. S. J.

Oct. 21 de Julio 17 de 1810

Arrecho del Sup
Juan Garcia

Oct. 21 de Julio 1810

Respecto a los Novios la terna del Puente q' me
refiere y ser vigente su Compuacion, Se le
cede a renua para Constan Solo Per Cabo
y Muertes, y por Mancom. de V. S. J., en la
de esta p' de la terna o enta y inmediata

Conmay, todo ello con an. y convenien. de los
y Guardar Ciudad y de la terna Novia man
nada de los Sen. Paly. de Secretarios de
los Sen. y Regim. de de los Sen. J.

Primer y quicello sede Teran
Perez y Mosquera Paron

Secretario de V. S. J.
Sen. J.

Alonso
Garcia

Tommy

Antine

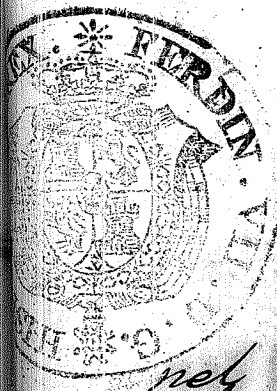
—

—

—
E

El Porro de esta Ciudad Combscana a
atunamiento para la ora de las Diez en
punto de la mañana Sea del Conde
los individuos de el quere allan en el Pueblo
Afir de reconocer un ofi. que para el Sr. J.
Josef Guanga y Guando Coronel del Regim.
Purvisal de esta Ciudad, para que se supiere
una persona que pare a losa los Papeles
y mandes ala agencia mi. de su cuerpo
Depositar en los Archivos de este Ayuntamiento
y adunan con un Varon y otros Arumptos quere
porentes del Sr. Servicio y p. lo correspondiente
y de quidan enterados Rubricaron Alman
Dho. de quere dar a q. Sr. Porten. (Se)
Tamiy el gorto 5 de 1510

Monquena



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

nel del Accounto Prova a quida mrs. ena. au.
Acuerda comisionar como comisiona au cau?
Diputado al comun d. Nicol. Martinet afin
de que Reava los Documentos, y filiaciones y ma
quese expresen lo quese contiene adho cauallero
coronel de decretaron H. los J. mu. y Regi
miento nueva N. N. ciudad que firmen =

Mosquera  Martinet 

Copia de oficio

Esta ciudad con vista del oficio de V. S. del dia
de diez, ha comisionado a un Cavallero Diputado
del comun que hace funciones de Regidor d. Nico
las Martinet, afin de que Reava los Documentos de
filiaciones de Vava que cita, avio efecto dho comi
sionado se apersonara con V. S. para saber el dia
en que debera firmar el Inventario que el dho
puedo Documentos existan en el cuerpo del mando
a N. Dho J. mu. art. m. d. Betarra anu 174. mo a 6 en
dijo a H. de: And. Mosquera = Nicol. Martinet
Jacobo Concepcion = Benito Manuel Gra. Pizarro et. de
Accounto. S. D. Josef de Quiroga y Quindos =

1

Al Jefe Superior de este R. Mo
dado a 4 del mes de Mayo de 1809.

En vista del oficio de V. T. del 20 del corriente y
de la Memoria formada por el Maestro de carpintería
Don Pedro de Cárdenas de los reparos que mereci-
erá la casa destinada p.^a Cuartel y Aljama del 20
del 20 Provincial de esa Ciudad; Acordó esta Junta
Superior aprobar lo que V. T. le dice se proceda
ala recompra y redificación de la citada casa
Cuartel, y q.^e se cumpla al Ayuntamiento de esa Ciudad p.^a
q.^e disponga la satisfacción de los gastos q.^e sean
necesarios por cuenta de sus propios y averías.

Lo que traslado a V. T. p.^a su cum-
plim.^{to} en lo q.^e pretencio ala entrega del
importe de la obra que cito que debe tomarse
se en el mes venidero para el día Mié-
coles 8 del corriente de q.^e se dara razon
a V. T. p.^a su primer pago en entabla q.^e el
cálculo formado p.^a los Maestros acien-
do

Los Señores

Uella

Coloan

Martiner

...

Honso

uceyro

El

Povo de esta Ciudad convocará
 a Ayuntamiento para la ora de once de la
 mañana del día de hoy a los Señores Capitu-
 lares Diputados del comun y Prores. sindaco
 asal y Personero a fin de reconocer un fisco de
 la Junta de Armas y subsidio en esta ciudad
 y unrento otro de la Superior del Reino Madrid
 a que esta Ciudad disponga la satisfacion
 del importe de los gastos de los Reinos que
 cerite y se hagan en la cara de unidad y por
 Firaxel y alabamto del Regimto Prov. a q
 da nombre esta Capital que esta calculada
 en tres mil nuevec. V. y de quedar enterada
 Dho. D. ^{tes} orena convocados rubricaron y
 margin de ella haciendoles como se les ha
 ce responsables de la falta de concurrir
 al desempeño de ello y todo a traxo que se espe
 ximento Bet. Agosto 7 de 1801

Mosquera

El Povo de ~~esta~~ Ciudad Combuca
va a Ayuntamiento para la hora
de Doce del dia de hoy atod y los señores
Capitulares, Diputado del Comun y Procu-
dor General, y Personero, apus e reco-
nocer un oficio q^o me acana separand
la Junta de Armarmento y suindos
de esta Ciudad referenc a otro de quello
ha hecho en ser del Comone con inven-
cion de uno de la Junta superior de este
Reyno terminante a que esta Ciudad
haga el armento de cuenta de sus propios
y arbitrio de la Ciudad e Procurador
en que se remato la obra de la Casa
destinada para suavel y Alojamiento
del Regimiento Las Vinetas a queda
nombre esta Capital y a cordar en punto
de ella y de otros asuntos q^o se presenten
del Sr. servido y bravo. Co y de quedar d^o hab
p^{er} enarador de esta Combuca toxa y de q^o Combuca
xain dha con su mension como vele, en caso la
practiquen caso lo multa de 50 Ducados
de venurable excepcion al que falta o se ex-
cuse tutucaran al margen de ella
96

Mella

Oldain

ca conig

mo

mo

7

Y hallándose en turno esta Ciudad para el nombramiento de Diputado de Reyno alas proximas Cortes, haviéndose en eleccion con arreglo a la Instruccion Sr^a ello comunicada y resultado de ella elegido por tal Sr^o Venito Maria Crosiquen y Lina natural de este obispado de Tuy vecino de Mourentan de la misma Provincia, y Residor de esta Ciudad. Lo que comunico a V. S. para su Conocim^{to} en la parte que les toca, y para que lo tengan de la satisfaccion que merece a esta miinda Ciudad el electo.

Dios que a V. S. S. m. a. Tuy uno Ayuntamiento de 6 Agosto de 1810

Juan Pineda Josef Man^o Cobas

Josef Cubier Benito Maria

Mosquera y Lina

Agg. de la m. y m. Ciudad de Tuy


Juan Ant^o Almoneda

Y M. V. Ciudad de Petamor.

Por la Notacion y Sorteo executado en el dia de hoy
para Diputados de Cortes por este Reyno de Galicia
que por turno correspondio à esta Ciudad, me ha
cauido la suerte de tal Diputado. Tengo el honor
de ofrecer à V. S. este empleo, deseando haya
sido de su agrado y para el asiento me comunico
con las Intendenciones y ordenes que deseo de
V. S.

Dijo que a N. S. m. an. hoy Agosto
6. del Sto.

B. L. M. de V. S. S.
sumas como servidox

Benito Maria
Mesquera y Cia


N. S. M. L. Ciudad de Betanzos

Libre que ena Ciudad Nombre Diputado para
Consejo General

En la Instrucción particular de la Suprema
Central, para lo que debió observarse en este
de Galicia para la Elección de Diputados a
el Capítulo II, ala letra dice así: Como el
de Galicia envió alas ultimas Cortes celebradas
en mil Setecientos ochenta y nueve, Diputados
en n.º de las Ciudades, se le converta el deber
de enviar un Diputado, cuya elección deberá
censarse por la Ciudad que este en turno en los
terminos prescritos en la Instrucción
General, Cap.º 6.º y el Capitán General de
particular mente para este efecto adha

Y no habiendo esta Ciudad tenido ni
hasta ahora se que S.º lo hubiere executado
a quien corresponde el turno en union con
tiago: celosa de la conservación de las Regalías
y derechos que competen a los Ayuntamientos
de las Capitales de este Reyno, desea
lo acaesido en el particular, y espera que
V.º S.º se sirva comunicarselo.

D.º J.º G.º

Por cedula de su Magestad de 1810

Con presencia del Ayuntamiento

Se pare el Conducimento de la firma de

Capitan Genl de su Magestad para

lo que tenga a bien, Lo decreta

don Alonso de Torres y Argente

de su Magestad Cud y Frmas =

Perez y Marquesa

Nicolas Martinez Alonso

Covarrubias

Copia de su Magestad para el Excmo.

Capitan Genl de su Magestad con su

con del Antecedente

Excmo. Señor.

El Ayuntamiento de la Ill. Ct. y S. Ciudad de Segovia
contra. de C. del Com. lo dice de su Magestad
pica.

Y mediano que he expresado la orden

Exmo. Señor

Esta Ciudad, ha recibido confescha de V. E. del Camerero
M. Juan de esta Junta Provincial Subalterna, en
que le manifiesta lo acordado por V. E. acerca de que este Camerero
tamiento satisfaga la Cantidad de tres mil nuevecientos ^{xx}. de los
dos de sus propios y Arbitrios, y en parte de lo en que ha sido Remo-
da la obra para los Reparos de la Casa Cuartel de su Regim.
binial, en su consecuencia debe manifestar a V. E. nose alla
Caudal alguno de los referidos fondos, p. Cuya Razon muchos
Dependientes se allan, sin satisfaccion sus sueldos, y q. por lo m.
seerá a Deudando al ab. Real hacienda el importe de la Cora
Agua. Cuid. Único Piam que la proporciona algun yntere y co-
sostener sus obligaciones y ultima m. Consta a V. E. q. p. no
algunos de los referidos Caudales nose ha podido Anticipar a los
Diputados de Cortes de esta Provincia, y fue preciso p. ello acudir
a los Caudales de Real hacienda. Ya por estos supuestos y el de que
Reparos de los Edificios Militares siempre se ha satisfecho del
Masa de Rentas como destinado a este efecto y en beneficio
los Vecinos del Pueblo. Espera que V. E. escriba dando la Ori. para
que el Depositario de Rentas de esta Ciudad ponga a Dispo-
cion de esta Junta la referida Cantidad de tres mil nueve-
Cientos ^{xx}.

Dios Gué a V. E. m. de Beramoz en su Ayun-
miento a to de Agosto del 80 = Exmo. Señor = Juan. Perez
Antonio Mosquera = Nicolas Cuartinez = Juan Ant. Alonso
Jacobo Coureio = Por acuerdo de esta M. C. y M. D. Ciudad
Beramoz. Benito Juan Garcia Perez = Exmo. S. Proid. y se
de la Junta superior de este Reino =

Comera fha fua ene dñ. N. yd. Chunta
mento con la Junta Superior deen Rm fha
el ayuntamiento de los 3900 reales q. el J. D. yca en
su oficio de fha. 3. del mes de mayo para pago de los
cuatro reales tomando la obra del fomento de
la normal deen Ciudad: con lo q. Comera ante
fando fha. y al de 6 del mes de mayo el de la
expresada Junta Superior degen España 1700.

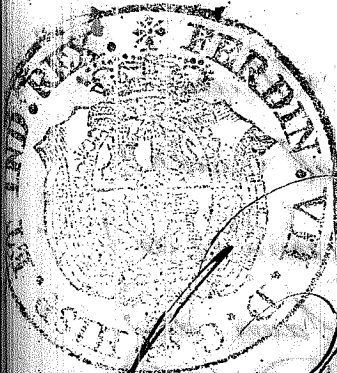
Dñ. fha. a N. N. muchos años
cum. fha. año de setenta y siete
ques fha. = P. fha. deen dñ. N. y d. S.
Ciudad de Salamanca. P. fha. el fha. de
fha. = P. fha. deen y fha. de la Junta Pro
vincial deen Ciudad

El J. D. yca en su oficio de fha. 3. del mes de mayo para pago de los cuatro reales tomando la obra del fomento de la normal deen Ciudad: con lo q. Comera ante fando fha. y al de 6 del mes de mayo el de la expresada Junta Superior degen España 1700.

Causando ofendido
 nuebam^{te} con la junta de
 era Cuid. recordandole la
 composicion q. debe hacer
 se en el Guarnel del re-
 gim^{to}. de mi mando, me
 contenia contra del caton
 ce, q. haviendole dado vis-
 ticia av. S. del casto en
 quise hania asinado en
 ra obra, y q. segun se
 hania mandado era de
 cuenta de los fondos de pro-
 pios en desembolso, ha-
 via sido laionentaj. d.
 S. S. el que tenia ~~ya~~
 presentado en Ayunta
 no a la junta en

parado en 6 de
 del 4, f
 inuid, mandan
 lo Ganon me
 no en Juan de
 adha fume
 Caudales de
 hane de la ma
 Contena
 auon con un
 omu Am
 y.
 Antonio Al
 Martinez
 Antonio Al
 de unq. de
 de Guerra y

fundos -



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

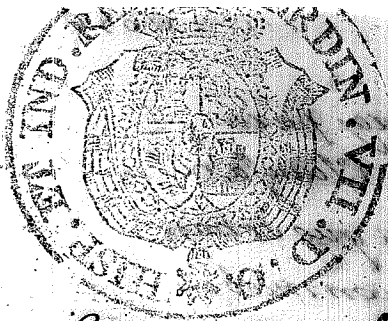
Junta de N. de Agosto de 1710.

En la Real Casa consueval desta Ciudad de Potosí
a diez y seis dias del mes de Agosto Año de mil ochocientos
Diez. Haviendose firmado con el Ayuntamiento. Segun circunbre
3. 33. lo señalo Justicia y Regim. de la misma Ciudad,
D. Estanislao Perez Concejidor y Capitan al guerra y D. Est.
de esta Ciudad y su Real Guardiamor, D. Antonio Almaguer,
D. Ignacio Mella y Paravento Cavallero Prop. D. D. J.
Alonso de la Cruz. D. Baltasar de Soto, Diputado del Com.
mun, D. Juan Antonio Alonso P. P. y D. D. de San
Cecilio Procura. J. Indico Gen. y Alcaide de esta Ciudad
Oyeron y trataron y acordaron lo siguiente
Mente Ayuntamiento teniendo presente que este ayuntamiento
debe la funcion del Glorioso S. Juan Roque patron tutelar de
este Pueblo, deve quedar por nueve dias en Novena hacia
el Norte y quatro del mismo Vno y otro y inclusive Segun Cir-
cunbre, afin de quere haya conta de cuenta deudo y arre-
glado ala Ciudad de los feles, comisiona la Ciudad para
Correr con ello al Diputado del Comun D. Baltasar de So-
to y al Procurador General. D. Juan Antonio Alonso
so, quienes havran la cuenta y razon de lo Limos-
na que se Nave en dichos Nueve dias, para que con
ello y los Documentos Cinguenta Reales, señalados por
el Real y Supremo Consejo al yndicado efecto;
paguen todo lo que sea correspondiente adha Nobe

En R. orden de 7. de Julio
pasado me dice el Sr. D.
Bardasi, Ministro interin
Guerra lo siguiente.

|| El Rey N. S. D. Fern
en su R. nombre el Con
gencia de España e Ind
do à los distinguidos mer
cios de N. E. se ha servid
plaza en el Consejo Supre
Guerra, y conferia la Ca
Genl. de ese Exercito y Re
Presidencia de su R. tud
Teniente General D. Mi
à quien paso con esta fe
correspondiente. ||

Lo que noticia a V. S.
teligencia, è igualmente
de acreditar mas y mas
el bien del servicio en obs
las R. Resoluciones disp
chan la ocasion que pre
alistamiento de la Tr.
S. M. la Efigenia para
à la Plaza de Cadiz, es
y en qualquiera otro que
la piedad de S. M. espera



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Acuse y mereceras la cantidad de los Trece Reales
y diez y siete mrs. que ascende el ynjunto de los Reales
en virtud q. Refiere, como efecto de su parte y despach
de su favor el Concejo de Lima. Lo decretado
en la Ses. de 17 de Julio de 1763. de V. M. R.
Caudal q. se man =

Perez y Mosquera Mellado Martin

Perez y Alonso Courero

Perez y Garcia

Perez y Garcia

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Sumam. de 17 de Agosto de 1810

En la Real Casa comunal de esta Ciudad de Potosí a Diez
y siete dias del mes de Agosto Año de mil ochocientos diez. Ha
brendo e jurado en su Ayuntamiento Segun Costumbre S. S. S.
los Señores Justicia y Regimiento de ella Alonso, D. Manuel Don
Narciso Perez Concejador y Capitan Aguirre P. S. S. de es-
ta dha Ciudad y su Real Jurisdiccion, D. Antonio Maga
D. Ignacio Mella y Barreto, Cavallero Promotor, D. Ni-
colás Marinero, D. Baltasar de Pazos, Diputados del Común
D. Juan Antonio Alonso Blanco, y el Licenciado D. Jacobo
Concejo Páez. Judio General y Person de esta Ciudad Pre-
sente trataron y acordaron lo siguiente
Nuestro Ayuntamiento tenemos presente que la cón-
dela Conde de Novaria de diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos nueve, en virtud de la que se procedio ala
Eleccion de la Junta Superior de Examinamento Defensa
y Sumario y de las demas Subalternas y de Puntos,
previene en su Capitulo Dico, que los individuos que
Nombraren los respectivos Ayuntamientos y el Procurador Gen-
ral, sean Individuos natos de las referidas Junta
Subalternas, y que en consecuencia, sepaio por esta
Ciudad a Elixer como se Elixio por tales Vocales natos
de los Señores D. Ignacio Mella y Barreto, D. Ma-
nuel Poldan y J. sus Cavalleros Capitulares, quienes
con el Procurador Personero el Licenciado D. Jacobo

caso, no han asistido a la Junta Provincial
de esta Ciudad desde aquella Epoca, Siquiera alance
el Ayuntamiento los motivos que habian tenido para
esto, pero si que por falta de esta Asistencia falta
la Ciudad en la Representacion, quisiere tener una
Referenda Junta; acuerda que con yntercom. de
se Ofice con los Señores Vocales Natos, a fin de que
desde su Pto, asistan continuamente a todas las
Sesiones que se celebren por la Referenda Junta. En
la ynteligencia que demas hacen ahi les hace esta
Ciudad desde ahora responsables de todo lo que se
quiere puedan seguir de lo concurran a ellas, ni tan
poco permitira esta Ayuntamiento a que los
Vocales Nombres Subrogados por el Com.
Pueblo y de ven hacen en este Pueblo por un
Pto, por el caso que y para por un yndisponi-
cion de sus Motivos q. hagan ven a esta Ciudad
son justos para no desamparan estos Encargos al
darse en el mismo Pueblo, se conceda a un solo Ele-
ccion de cada uno de los individuos de este Ayuntamiento q.
asistan a la Junta al Exercicio de sus Fun-
ciones, a escepcion de que estas Asistencias q. se
disponer sea momentanea, y se por un
ps que en el caso serviran los Subrogados
que Nombres; a ya lo tengan echo. Auto
Acordado y firmados J. N. de la S.